



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia

Manizales, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Frente al presente proceso verbal de responsabilidad civil contractual, promovido por los señores Alba Dilia Duque Aristizábal y Álvaro Hernán Henao Duque, en contra de Celar Ltda y el Centro Comercial Parque Caldas, trámite en el que a su vez se llamó en garantía a Celar Ltda y a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, y se vinculó como “litisconsorte facultativo” a Seguros Generales Suramericana S.A., la parte activa promovió acción de tutela que culminó con fallo emitido en primera instancia por la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la H. Corte Suprema de Justicia STC4010-2024, notificada a este Despacho el pasado 12 de abril, en el que resolvió tutelar los derechos invocados y ordenó dejar sin efectos el proveído de 10 de noviembre de 2023, emitido por esta Magistratura, mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia dictada el 31 de agosto de 2023, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, así como las demás providencias que de allí se desprendan.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la orden de tutela, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil Familia,

RESUELVE:

Primero: **ESTAR** a lo resuelto por el Superior en fallo de tutela STC4010-2024 de 9 de abril de 2024, dictado por la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la H. Corte Suprema de Justicia.

Segundo: **REQUERIR** al Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, con el fin de que, dentro del término de la distancia, remita el expediente digital completo del proceso verbal de responsabilidad civil contractual, promovido por los señores Alba Dilia Duque Aristizábal y Álvaro Hernán Henao Duque, en contra de Celar Ltda y el Centro Comercial Parque Caldas, trámite en el que a su vez se llamó en garantía a Celar Ltda y a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, y se vinculó como “litisconsorte facultativo” a Seguros Generales Suramericana S.A.

Tercero: De esta decisión entérese a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, para comunicar el resultado de las gestiones adelantadas por esta Corporación para el acatamiento del exhorto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19efd2c0dda3e34df9f67a4bbb160ffb2b41d51b9e4f98fabfc616ea1121ac3b**

Documento generado en 16/04/2024 04:38:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>